



CONVENIO MODIFICATORIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DELEGADA ESTATAL EN EL DISTRITO FEDERAL Y ÁREA METROPOLITANA, ELVIRA MURILLO MENDOZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN" Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL ING. RAYMUNDO COLLINS FLORES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIÉNES CONJUNTAMENTE Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES:

PRIMERO.- CON FECHA VEINTISEIS DE MARZO DEL DOS MIL TRECE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, DELEGACION DEL DISTRITO FEDERAL Y ÁREA METROPOLITANA, CELEBRARON UN CONVENIO DE COORDINACION (EN ADELANTE "EL CONVENIO") CUYAS ACCIONES Y COMPROMISOS INHERENTES A "LAS PARTES" SE DESCRIBEN DENTRO DEL MISMO Y EN SU ANEXO II (EN ADELANTE "EL ANEXO") QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE "EL CONVENIO", CUYO OBJETO PRINCIPAL SEGÚN LA CLAUSULA PRIMERA, CONSISTE EN LA REALIZACION Y EJECUCION DE ACCIONES PARA EL "APOYO A LA VIVIENDA PARA INDIGENAS"

SEGUNDO.- QUE EN LA CLAUSULA DECIMASEPTIMA DEL CONVENIO RELATIVA A LAS MODIFICACIONES, "LAS PARTES" ACORDARON LA FORMA DE LLEVARLAS A CABO CUANDO CONSIDERARAN OPORTUNO REPLANTEAR LOS COMPROMISOS ESTABLECIDOS EN EL MISMO MEDIANTE LA CELEBRACION DE CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE CONSIDERARÁN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

#### DECLARACIONES

##### I. "LA COMISIÓN"

I.1.- QUE HIZO DEL CONOCIMIENTO DE "EL INSTITUTO", MEDIANTE OFICIO NUMERO DDF/901/2013 DE FECHA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE LA PROPUESTA DEL CONVENIO MODIFICATORIO PARA SU DEBIDA ATENCIÓN Y CORRECCIONES NECESARIAS.

##### II. DE "LAS PARTES":

II.1. QUE DESPUÉS DE HABER REVISADO DE MANERA CONJUNTA LA PROPUESTA DEL CONVENIO MODIFICATORIO REFERIDA EN LA DECLARACIÓN ANTERIOR Y UNA VEZ HECHAS LAS CORRECCIONES QUE SE CONSIDERARON NECESARIAS, SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN, SIENDO SU VOLUNTAD SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO.

#### CLÁUSULAS:



PRIMERA.- EL OBJETO DEL PRESENTE "CONVENIO" ES MODIFICAR LO DISPUESTO EN LAS CLÁUSULAS SEGUNDA Y QUINTA, DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN CELEBRADO EN FECHA VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL TRECE EN EL CUAL INTERVIENEN "LAS PARTES" Y QUE A LA LETRA SEÑALAN:

SEGUNDA. DE LAS APORTACIONES.- "LA COMISIÓN" APORTARÁ A "EL INSTITUTO" LA CANTIDAD DE \$25,450,480.00, (VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, A TRAVÉS DE DEPÓSITOS BANCARIOS A LA CUENTA SEÑALADA EN EL INCISO B) DE LA CLÁUSULA TERCERA DE ÉSTE INSTRUMENTO. A LA FIRMA DEL CONVENIO SE DEPOSITARÁ EN SU TOTALIDAD, EN UNA SOLO EXHIBICIÓN EN LA CUENTA DEL INSTITUTO.

LO ANTERIOR, QUEDARÁ SUJETO A DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

EL RECURSO DE "LA COMISIÓN" SE CONSIDERARÁ SIEMPRE AYUDA DE BENEFICIO SOCIAL NO RECUPERABLE Y DEBE SER EJERCIDO EN EL AÑO 2013.

*CONSIDERANDO QUE EL RECURSO DE "LA COMISIÓN" ES PARA LA APORTACION DE SUELO A NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS LOS CUALES SERAN DETERMINADOS POR LA COMISION CONFORME A LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN EL AÑO 2011 "EL INSTITUTO", OTORGARA LAS LINEAS DE CREDITO CORRESPONDIENTES PARA LA CONSTRUCCION DE LAS VIVIENDAS Y LOS PRESTADORES DE SERVICIOS, LOS BENEFICIARIOS APORTANTES DE SUELO DEBERAN CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN Y POLITICAS DE ADMINISTRACION CREDITICIA Y FINANCIERA VIGENTES EN EL "EL INSTITUTO".*

LOS RECURSOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 82, FRACCIÓN IX, Y 83 PRIMER PÁRRAFO, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA SE RADICARÁN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE "EL INSTITUTO", EN LA CUENTA BANCARIA PRODUCTIVA ESPECÍFICA QUE ESTABLEZCA PARA TAL EFECTO EN FORMA PREVIA A LA ENTREGA DE LOS RECURSOS, EN LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO BANCARIA QUE LA MISMA DETERMINE, INFORMANDO DE ELLA A "LA COMISIÓN", CON LA FINALIDAD DE QUE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS Y SUS RENDIMIENTOS FINANCIEROS ESTÉN DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS.

*EL DOCUMENTO COMPROBABLE DE LOS PAGOS REALIZADOS POR "EL INSTITUTO" A LOS PROPIETARIOS DE LOS INMUEBLES SERÁ LA POLIZA DE CHEQUES, FACTURAS Y/O CONSTANCIA DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA.*

POR SU PARTE, "EL INSTITUTO", SE COMPROMETE A APORTAR LA CANTIDAD DE 3,056,389.00 VECES SALARIO MINIMO DIARIO (TRES MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), QUE EQUIVALEN A LA CANTIDAD DE \$ 197,931,751.64 (CIENTO NOVENA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 64/100 MN) MISMOS QUE SERÁN EJERCIDOS SEGÚN LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DEPENDIENDO DE SU AVANCE PARA CUBRIR LAS ACCIONES PREVISTAS EN EL PRESENTE CONVENIO Y ESTABLECIDAS EN EL ANEXO II QUE ES PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONVENIO.

f



QUINTA.- DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES QUE SE REALICEN, SERÁN BAJO LA ADMINISTRACIÓN Y RESPONSABILIDAD DE "EL INSTITUTO", POR LO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ DESTINAR O COMPROMETER LOS RECURSOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONVENIO A FINES DISTINTOS AL ESTIPULADO EN EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

*DICHOS RECURSOS NO PODRÁN SER TRASPASADOS A OTROS CONCEPTOS DE GASTOS Y SE REGISTRARÁN CONFORME A SU NATURALEZA, COMO GASTO CORRIENTE O GASTO DE CAPITAL.*

LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES QUE SE TRASFIERAN, UNA VEZ DEVENGADOS Y CONFORME AVANCE EL EJERCICIO, DEBERÁN SER REGISTRADOS POR "EL INSTITUTO" EN SU CONTABILIDAD DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES; SIN QUE POR ELLO PIERDAN SU CARÁCTER FEDERAL.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, ES PRECISO SEÑALAR QUE A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO Y CON LA FINALIDAD DE DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR "LAS PARTES" EN EL CONVENIO DE COORDINACIÓN CELEBRADO EN FECHA VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL TRECE, DE MANERA CONJUNTA CON LAS ORGANIZACIONES BENEFICIADAS SE ENCUENTRAN GESTIONANDO LA ADQUISICIÓN DE LOS TERRENOS IDENTIFICADOS COMO "TERRENOS 6 Y 7" Y QUE CORRESPONDEN A LOS PREDIOS SIGUIENTES:

A).- CALLE JOSÉ JOAQUÍN HERRERA NO. 94, COLONIA MORELOS DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, IDENTIFICADO COMO TERRENO SEIS, MONTO ASIGNADO PARA ADQUISICIÓN DE SUELO POR LA CANTIDAD DE \$6'000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M..N.), CON UN PRECIO PACTADO POR LA CANTIDAD DE \$5'978,040.00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.). Y UN REMANENTE A FAVOR POR LA CANTIDAD DE \$21,960.00 (VEINITÚN MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) Y;

B).- CALLE NACIONAL NUMERO 57 (ENTRE FERROCARRIL DE CINTURA Y AVENIDA DEL TRABAJO), COLONIA MORELOS, DELEGACION VENUSTIANO CARRANZA, IDENTIFICADO COMO TERRENO SIETE, CON UN MONTO ASIGNADO PARA LA ADQUISICIÓN DE SUELO POR LA CANTIDAD DE \$7'100,000.00 (SIETE MILLONES CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), CON UN PRECIO PACTADO POR LA CANTIDAD DE \$5'303,520.00 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) Y UN REMANENTE A FAVOR POR LA CANTIDAD DE 1'796,480.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.).

ATENTO A LO ANTERIOR Y TODA VEZ QUE DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA ADQUISICIÓN DE LOS TERRENOS 6 Y 7 QUEDARÁ UN REMANENTE POR LA CANTIDAD DE \$1'818,440.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), Y ATENDIENDO A LA NECESIDAD DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONVENIO CELEBRADO ENTRE "LAS PARTES" EN FECHA VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL



TRECE, ES QUE "LA COMISIÓN", AUTORIZA PARA QUE DICHA CANTIDAD SEA APLICADA AL PAGO DE IMPUESTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LAS FIRMAS DE LOS CONTRATOS DE FIDEICOMISO DE LOS PREDIOS QUE AUN ESTÁN PENDIENTES DE SUSCRIBIR, CONLUYENDO DE ESTA MANERA LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN, QUEDANDO DE ACUERDO "LAS PARTES" EN MODIFICAR EL CUARTO Y SEXTO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

#### CLAUSULAS

##### SEGUNDA.- ....

*"LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL RECURSO QUE "LA COMISIÓN" APORTA ES PARA LA ADQUISICIÓN DE SUELO Y EN EL SUPUESTO QUE LLEGARÁ A QUEDAR ALGUN REMANENTE A FAVOR, ESTE SERÁ APLICADO PARA EL PAGO DE IMPUESTOS Y CUALESQUIER OTRO GASTO QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LAS OPERACIONES QUE SE LLEVEN A CABO DE MANERA CONJUNTA CON "EL INSTITUTO" Y LAS ORGANIZACIONES BENEFICIADAS Y QUE TENDRÁN COMO FINALIDAD LA AQUISICIÓN DE SUELO A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS LOS CUALES SERAN DETERMINADOS POR LA COMISION CONFORME A LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN EL AÑO 2011. "EL INSTITUTO", OTORGARA LAS LINEAS DE CREDITO CORRESPONDIENTES PARA LA CONSTRUCCION DE LAS VIVIENDAS Y LOS PRESTADORES DE SERVICIOS, LOS BENEFICIARIOS APORTANTES DE SUELO DEBERAN CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN Y POLITICAS DE ADMINISTRACION CREDITICIA Y FINANCIERA VIGENTES EN EL "EL INSTITUTO".*

*...  
EL DOCUMENTO COMPROBABLE DE LOS PAGOS REALIZADOS POR "EL INSTITUTO" A LOS PROPIETARIOS DE LOS INMUEBLES SERÁ LA POLIZA DE CHEQUES, FACTURAS Y/O CONSTANCIA DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, ASI COMO TAMBIÉN LOS DOCUMENTOS QUE COMPRUEBEN LOS PAGOS REALIZADOS POR EL INSTITUTO A FAVOR DE LOS NOTARIOS POR EL PAGO DE IMPUESTOS POR LA ADQUISICIÓN DE LOS INMUEBLES, COMO LO PUEDEN SER LA POLIZA DE CHEQUES Y/O FACTURA.*

##### QUINTA.- ...

*"LA COMISIÓN" AUTORIZA PARA QUE LOS RECURSOS REMANENTES DEL PAGO DE LA ADQUISICIÓN DE SUELO SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA SE APLIQUEN EN CUALQUIER OTRO CONCEPTO DE GASTO QUE SEA NECESARIO PARA LA DEBIDA CONCLUSIÓN DE LAS ADQUISICIONES DE SUELO, TALES COMO IMPUESTOS ENTRE OTROS Y SE REGISTRARÁN CONFORME A SU NATURALEZA, COMO GASTO CORRIENTE O GASTO DE CAPITAL.*

SEGUNDA. "LAS PARTES" ESTAN DE ACUERDO EN QUE EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, NO ALTERA SUSTANCIALMETE EL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y POR LO TANTO, NO EXISTE NOVACION ALGUNA, CONSERVANDO SU VALOR Y FUERZA LEGAL TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS, DERECHOS Y OBLIGACIONES PACTADAS Y CONSIGNADAS EN EL CONVENIO DE COORDINACION CELEBRADO EL DIA 26 DE MARZO DE 2013, A EXCEPCION DEL CONTENIDO DE LAS CLAUSULAS PACTADAS EN EL PRESENTE

f



CONVENIO QUE SUSTITUYEN SEGÚN SEA EL CASO, DE FORMA PARCIAL O TOTAL SUS CORRELATIVAS EN LA FORMA EN QUE A QUEDADO ESPECIFICADO EN LA CLAUSULA SEGUNDA ASI COMO EN ANEXO II DEL CONVENIO DE COORDINACION DE FECHA 26 DE MARZO DE 2013.

TERCERA. EN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA ANULAR EL MISMO.

CUARTA. CUALQUIER DUDA SOBRE LA INTERPRETACIÓN Y ALCANCE DE ESTE CONVENIO MODIFICATORIO, SERÁ RESUELTA DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES"; ASÍ MISMO SE ESTABLECE DE MANERA OBLIGATORIA ACUDIR A LA CONCILIACIÓN PARA DIRIMIR CUALQUIER CONTROVERSA QUE PUDIERA SUSCITARSE. EN CASO DE SUBSISTIR ÉSTA, PARA LA INTERPRETACIÓN EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, ACUERDAN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE EN VIRTUD DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS, O QUE POR ALGUNA OTRA CAUSA PUDIERA CORRESPONDERLES. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 39 Y 44 DE LA LEY FEDERAL DE PLANEACIÓN.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL MISMO; LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE MÉXICO DISTRITO FEDERAL.

POR "LA COMISIÓN"

ELVIRA MURILLO MENDOZA  
DELEGADA ESTATAL

POR "EL INSTITUTO"

ING. RAYMUNDO COLLINS FLORES  
DIRECTOR GENERAL

LAS PRESENTES FIRMAS ANTECEDEN AL CONVENIO MODIFICATORIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DELEGADA EN EL DISTRITO FEDERAL Y ÁREA METROPOLITANA, ELVIRA MURILLO MENDOZA, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADO POR EL ING. RAYMUNDO COLLINS FLORES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL.